

Contrato que celebran en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día **20 del mes de julio del año 2026**, la **Secretaría de Administración** del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, a la que en lo sucesivo se le denominará como la **"SECRETARÍA"**, la cual es representada en este acto por **Acuerdo Delegatorio del Secretario de Administración número SECADMON/ACU/01/2026**; por el **Lic. Jesús Ezequiel Martínez Nieto, Director Ejecutivo y Padrón de Proveedores**, acompañada de la dependencia requirente, la **Secretaría de la Hacienda Pública** del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, a la que en lo sucesivo se le denominará como la **"DEPENDENCIA"**, representada en este acto por el **Mtro. Francisco Javier Romero Mena**, en su carácter de **Director General de Administración y Sistemas**; y **LUNA SOFT, S.A. DE C.V.**, a quien en lo subsecuente se le denominará como el **"PROVEEDOR"**, representada en este acto por el **C. José Luis Navarro Gutiérrez**; y cuando se refiera a ambos contratantes se les denominará como las **"PARTES"**, las cuales llevan a cabo las siguientes:

## DECLARACIONES

### I. Declara el representante de la **"SECRETARÍA"** que:

- a) Que la **"SECRETARÍA"** es la dependencia de la Administración Pública Estatal competente para representar al Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco en las adquisiciones de bienes, productos y servicios, en atención a lo dispuesto por los artículos 2, numeral 2, 3, numeral 1, fracción I, 5, numeral 1, fracción I, 7, numeral 1, fracción III, 14, numeral 1, 15, numeral 1, fracción I, 16, numeral 1, fracción III, y 19, numeral 1, fracción XI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, así como por los artículos 34, 35 y 36 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, en lo subsecuente la **"LEY"**, en relación al artículo 3 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, en lo subsecuente el **"REGLAMENTO"**.
- b) Que su representante cuenta con las facultades para llevar a cabo las operaciones de compra requeridas por las dependencias de la administración pública centralizada del Poder Ejecutivo del Estado, y consecuentemente para contratar y obligarse a nombre del Gobierno del Estado de Jalisco, de conformidad con los artículos 2, fracción XII, 9, fracción II, 13, fracción X, 19, fracciones V, X y XV, 23 fracción X, 41 fracción X y 44 fracciones VII, X, XI y XIX, del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración del Estado de Jalisco; así como los artículos 4 y 12, del **"REGLAMENTO"**.
- c) Que mediante Acuerdo **SECADMON/ACU/01/2026**, de fecha 17 de marzo del 2026; el **C. Rafael Orendain Parra**, en su carácter de **Secretario de Administración**, delega al **Lic. Jesús Ezequiel Martínez Nieto, Director Ejecutivo y Padrón de Proveedores** de la **"SECRETARÍA"**, las facultades, atribuciones y obligaciones correspondientes para llevar a cabo la suscripción de los instrumentos jurídicos y **actuaciones administrativas** relativos a los procedimientos de contratación para las áreas organizativas de la Secretaría de Administración y de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, lo anterior, de conformidad a los artículos 7 fracción XVII y 19 fracción X, del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración.
- d) Que para efectos del presente, cuando en la **"LEY"**, así como en el **"REGLAMENTO"**, se haga mención a la Subsecretaría de Administración, se entenderá que se refieren a la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, toda vez que ciertas facultades y atribuciones de la antes Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas se establecieron a cargo de esta última, de conformidad con los artículos Primero, Quinto y Décimo Transitorios de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 5 de diciembre de 2018.
- e) Que de conformidad con el artículo 41 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y con el inciso D, numeral 1, punto 15, del Clasificador por Fuentes de Financiamiento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013 y reformado el 20 de diciembre de 2016, el Estado está facultado para contratar, por lo que las facultades descritas en líneas anteriores aplican para comparecer a la firma del presente instrumento.
- f) Que para los efectos del presente contrato señala como domicilio el ubicado en Prolongación Avenida Alcalde número 1221, colonia Miraflores, zona Centro, C.P. 44270 de esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, México; mientras que para efectos de facturación su domicilio es la calle Pedro Moreno No. 281, Guadalajara Centro, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100, y su R.F.C. es SPC130227L99.

### II. Declara la **"DEPENDENCIA"** que:

- a) Cuenta con suficiencia presupuestal para el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, en atención al artículo 50 de la **"LEY"** y 40 del **"REGLAMENTO"**.
- b) De conformidad con lo establecido en el artículo 39, 101 fracción II del **"REGLAMENTO"**, en correlación con el oficio **SHP/DGAS/2911/2025**, suscrito por **Mtro. Luis García Sotelo**, en su carácter de **Secretario De La**

**Hacienda Pública**, con fecha 27 de noviembre del año 2025, se designó para efectos de suscribir el presente instrumento al **Mtro. Francisco Javier Romero Mena**, en su carácter de **Director General de Administración y Sistemas**, quien será encargada de dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente contrato para la **"DEPENDENCIA"**. En caso de que la persona designada sea sustituida en su cargo o funciones, se entenderá como responsable y encargado del seguimiento, la persona servidor/a pública que sea designada/o como titular o encargada/o de la Dirección General de Administración de la **"DEPENDENCIA"**.

**III. Declara el representante del "PROVEEDOR" bajo protesta de decir verdad:**

- a) Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable, legalmente constituida e integrada conforme a las legislaciones que le son aplicables, según consta en el testimonio de la Escritura Pública número 4,723 de fecha 18 de junio del 2013, otorgada ante la fe del Lic. Luis Fernando González Landeros, Notario Público Titular número 123, en Guadalajara, Jalisco, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco, bajo el folio mercantil electrónico número 76256\*1, en la que se contienen los estatutos, objeto y demás elementos de la constitución legal de la empresa denominada **LUNA SOFT, S.A. DE C.V.**
- b) Que el **C. José Luis Navarro Gutiérrez** en su carácter de Administrador General, tiene las facultades jurídicas necesarias vigentes y suficientes para suscribir el presente contrato tal y como se advierte en el testimonio de la Escritura Pública número 4,723 de fecha 18 de junio del 2013, otorgada ante la fe del Lic. Luis Fernando González Landeros, Notario Público Titular número 123, en Guadalajara, Jalisco, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco, bajo el folio mercantil electrónico número 76256\*1, quien se identifica con su credencial para votar vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral número **1**
- c) Quien suscribe manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con las facultades jurídicas necesarias, vigentes y suficientes para contraer derechos y obligaciones en nombre del **"PROVEEDOR"**, mismas que no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna.
- d) Que conforme a lo dispuesto en los artículos 17 y 20 de la **"LEY"**, su representada se encuentra debidamente inscrita y actualizada ante el Registro Único de Proveedores y Contratistas del Estado de Jalisco, bajo el número de registro de proveedor **P26785**, y que la información contenida en el expediente respectivo no ha sufrido modificación alguna y se encuentra vigente.
- e) Que señala como domicilio fiscal y convencional de su representada, para los fines de este contrato, así como para recibir todo tipo de citas y notificaciones, ubicado en la Avenida Washington número 4921, Interior A, Colonia Jardines Vallarta, Código Postal 45027, en Zapopan, Jalisco, así como el teléfono 3313809988 y el correo electrónico [joseluis@sw.com.mx](mailto:joseluis@sw.com.mx).
- f) Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes **LSO1306189R5**.
- g) Que tiene la capacidad legal, financiera, técnica y productiva necesaria para dar cumplimiento al presente contrato.
- h) Que tiene la aprobación y los permisos correspondientes de las autoridades competentes y en caso de aplicar, cuenta con los derechos de propiedad industrial e intelectual, necesarios para la prestación de los servicios y abastecimientos del o los productos contratados.
- i) Que conoce el contenido de los requisitos que establece la **"LEY"**, así como el contenido de las Bases de la Licitación Pública Local número **LPL 327/2026 sin concurrencia del Comité, "ADQUISICIÓN DE PÓLIZA DE MANTENIMIENTO AL SERVICIO DE TIMBRADO DE CFDI'S DE LA SECRETARÍA DE LA HACIENDA PÚBLICA"**, misma que protesta cumplir.
- j) Que no se encuentra en ningún supuesto de los establecidos en el artículo 52 de la **"LEY"**.
- k) Que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.
- l) Manifiesta estar al corriente en los pagos que se derivan de sus obligaciones fiscales, en específico de las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en

materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y el Instituto Mexicano del Seguro Social.

IV. Las “PARTES” declaran:

- a) Que el presente contrato, cuyo objeto será solventado con **RECURSOS FISCALES NO ETIQUETADOS DEL EJERCICIO FISCAL 2026**, se originó con motivo de la Licitación Pública Local número **LPL 327/2026 sin concurrencia del Comité** denominada **“ADQUISICIÓN DE PÓLIZA DE MANTENIMIENTO AL SERVICIO DE TIMBRADO DE CFDI’S DE LA SECRETARÍA DE LA HACIENDA PÚBLICA”**, la cual fue resuelta o autorizada a favor del **“PROVEEDOR”** de conformidad con el fallo de adjudicación de fecha **20 de julio del 2026**, emitido por la **Unidad Centralizada de Compras** de la **“SECRETARÍA”**.
- b) Que el **“PROVEEDOR”** se obliga a cumplir con las bases publicadas respecto de la licitación señalada en el inciso que antecede y su Junta Aclaratoria, así como el fallo de adjudicación, en los cuales se detallan las características del servicio objeto de este contrato.
- c) Que, para efectos del presente instrumento, las referencias que se hagan a la **“LEY”**, se entenderán hechas a la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- d) Que se reconocen recíprocamente el carácter con el que comparecen y sujetan el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

**PRIMERA.- DEL OBJETO.** En virtud del presente contrato, la **“DEPENDENCIA”** adquiere del **“PROVEEDOR”** “el servicio integral de póliza de mantenimiento al servicio de timbrado de CFDI’S de la secretaría de la hacienda pública, en adelante el servicio, cuyas características, cantidades, precios y descripción se describen en el Fallo de Adjudicación, los cuales se transcriben a continuación:

| Partida  | Cantidad  | U.M.        | Descripción                                                                                                                                                              | Marca/Modelo | P.U.           | Importe        |
|----------|-----------|-------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|----------------|----------------|
| 1        | 714,000   | servicio(s) | Sellado, timbrado, cancelación y generación de PDF de los CFDI de INGRESOS a partir de la notificación del fallo y hasta el 28 de diciembre de 2026.                     | N/A          | \$0.10         | \$71,400.00    |
| 2        | 1         | servicio(s) | Póliza de mantenimiento al servicio de timbrado de CFDI de INGRESOS, asesoría y soporte técnico a partir de la notificación del fallo y hasta el 28 de diciembre.        | N/A          | \$774,940.00   | \$774,940.00   |
| 3        | 2,500,000 | servicio(s) | Timbrado, Validación y cancelación de CFDI de EGRESOS (Nomina) a partir de la notificación del fallo y hasta el 28 de diciembre de 2026.                                 | N/A          | \$0.10         | \$250,000.00   |
| 4        | 1         | servicio(s) | Póliza de mantenimiento al servicio de timbrado de CFDI de EGRESOS, asesoría y soporte técnico a partir de la notificación del fallo y hasta el 28 de diciembre de 2026. | N/A          | \$1,162,410.00 | \$1,162,410.00 |
| Subtotal |           |             |                                                                                                                                                                          |              |                | \$2,258,750.00 |
| I.V.A.   |           |             |                                                                                                                                                                          |              |                | \$361,400.00   |
| Total    |           |             |                                                                                                                                                                          |              |                | \$2,620,150.00 |

**SEGUNDA.- DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.** El **“PROVEEDOR”** deberá entregar la póliza objeto de este contrato dentro de los 5 días hábiles posteriores a la emisión fallo, en la Dirección De Tecnología De La Información Financiera ubicada en el quinto piso del edificio ubicado en la calle Magisterio 1499, Colonia Miraflores, Guadalajara, Jalisco, haciendo la acotación que dicha póliza tendrá una cobertura desde la notificación del fallo hasta el día 28 del mes de diciembre del año 2026, llevándose a cabo, bajo la estricta responsabilidad del proveedor, sujetándose a lo señalado en la totalidad de las especificaciones técnicas contenidas en su propuesta, la cual fue aprobada en la Licitación descrita en líneas anteriores.

Dada la naturaleza del presente contrato y con fin simplificativo, los servicios adquiridos consistirán en lo plasmado en la **propuesta técnica** del proveedor, la cual, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente instrumento, forma parte integral del mismo como **anexo único**.

**TERCERA.- DE LA VIGENCIA.** La vigencia del presente instrumento contractual comenzará a correr a partir del día **20 del mes de julio del año 2026**, y concluirá el día **31 del mes de diciembre del año 2026**, a excepción de las garantías, las cuales seguirán surtiendo sus efectos hasta el término de su vigencia.

**CUARTA.- DEL PRECIO.** El “PROVEEDOR” fija un precio por la cantidad de **\$2,620,150.00 M.N. (dos millones seiscientos veinte mil ciento cincuenta pesos <sup>00</sup>/100 Moneda Nacional)** Impuesto al Valor Agregado incluido, por los servicios objeto de este contrato.

**QUINTA.- DE LA FORMA DE PAGO.** La Secretaría de la Hacienda Pública realizará el pago al “PROVEEDOR” en moneda nacional, mediante pago único o en parcialidades. El pago correspondiente se efectuará dentro de los 30 treinta días naturales siguientes a aquel en que la documentación señalada a continuación para el pago parcial o total sea recibida en la “DEPENDENCIA

**Documentos para cada pago parcial o total:**

- a) Original y copia del comprobante fiscal respectivo expedido a favor de la Secretaría de la Hacienda Pública, cuyo domicilio es en la calle Pedro Moreno No. 281, Guadalajara Centro, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100, y su R.F.C. es SPC130227L99, validado por la “DEPENDENCIA
- b) Impresión de la verificación del CFDI de la página del Servicio de Administración Tributaria.
- c) 1 copia del contrato.
- d) Oficio de Recepción a Entera Satisfacción.
- e) Copia de la Declaración de aportación del 5 al millar para el Fondo Impulso Jalisco (**ANEXO 7** de las bases) en la cual el “PROVEEDOR” declara que **NO** es su voluntad realizar la aportación del 5 al millar del monto total del contrato antes del I.V.A., para su entero al Fondo Impulso Jalisco.
- f) 1 copia de la garantía de cumplimiento a la que se hace referencia en la cláusula **SÉPTIMA** de este contrato.

De ser el caso, de acuerdo con los artículos 76 y 77 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, los pagos que se tengan que efectuar con cargo a ejercicios presupuestales futuros, estarán sujetos a la aprobación del presupuesto correspondiente.

**SEXTA.- DEL PRECIO FIRME.** El “PROVEEDOR”, se compromete a sostener el precio de los productos y/o servicios prestados durante la vigencia de este contrato, así como de ser procedente, el precio unitario por unidad de medida de lo que se compromete a ejecutar, de no hacerlo, por cualquier motivo, la “DEPENDENCIA” y/o “LA SECRETARÍA”, podrán rescindir, sin necesidad de declaración judicial, la contratación, sin responsabilidad para el mismo, y ejecutar las garantías otorgadas por el cumplimiento del contrato, y en su caso la de aplicación y amortización del anticipo, independientemente de ejercer las acciones legales correspondientes para que el “PROVEEDOR” cubra los daños y perjuicios ocasionados.

**SÉPTIMA.- DE LA GARANTÍA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES.** El “PROVEEDOR” se obliga a entregar dentro de los 15 días hábiles siguientes a la firma del presente contrato, una garantía que responda por el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, así como por la calidad de los servicios prestados, a favor de la Secretaría de la Hacienda Pública, la cual podrá ser a través de cheque certificado o de caja, en efectivo mediante billete de depósito tramitado ante la Recaudadora N° 000 o mediante fianza expedida por una institución mexicana legalmente autorizada, por el importe del 10% diez por ciento del monto total del contrato, con una vigencia a partir del día de la fecha de la firma del contrato y hasta por 12 meses posteriores a partir de su terminación, con el fin de garantizar el cumplimiento de este instrumento y la calidad del objeto del mismo. El “PROVEEDOR” está obligado a modificar la garantía descrita en la presente cláusula, en caso de convenio modificatorio, prórroga o adendum. Todo lo anterior de conformidad con el artículo 84 de la “LEY”.

La garantía para el cumplimiento de las obligaciones otorgada por el “PROVEEDOR”, podrá ser exigible y aplicada en cualquier tiempo en caso de que exista mala calidad en el objeto de este contrato, o por cualquier incumplimiento en las obligaciones en él establecidas, y será independiente de las acciones que deban ejercitarse por los daños y perjuicios que se originen con motivo del incumplimiento en cualquiera de las obligaciones contraídas por parte del “PROVEEDOR” de conformidad con lo dispuesto por el artículo 84, fracción I, de la “LEY”, y 107 de su “REGLAMENTO”.

**OCTAVA.- DE LA GARANTÍA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.** El “PROVEEDOR” garantiza la continuidad del servicio de timbrado, sellado y generación del PDF de facturas electrónicas de la Secretaría de la Hacienda Pública del gobierno del estado de Jalisco, durante la vigencia del contrato se considera reparar y/o actualizar los componentes de la solución contemplados, que presenten algún defecto, debido a un mal funcionamiento o que requieran algún ajuste por cambios, durante la vigencia del contrato.

**NOVENA.- DE LA PENALIZACIÓN POR ATRASO EN EL SERVICIO.** En caso que el “PROVEEDOR” no preste en tiempo y forma el servicio objeto del presente contrato, por cualquier causa que no sea imputable a la “SECRETARÍA” o a la “DEPENDENCIA”, la “SECRETARÍA” podrá descontar al “PROVEEDOR”, de la cantidad establecida en la cláusula **CUARTA**, el 3% cuando el atraso se encuentre de 1 a 10 días naturales, el 6% cuando el atraso se encuentre de 11 a 20 días naturales, y el 10% cuando el atraso se dé de 21 a 30 días naturales, el cual se hará aplicable sobre el pago parcial y/o total, según sea el caso.



La **"SECRETARÍA"**, aplicará la penalización que corresponda en el caso de atraso en la prestación o rescindirá el contrato a causa del incumplimiento en la prestación de los servicios en el término y/o condiciones establecidas en el contrato y/o orden de compra, dentro del plazo que se le conceda al **"PROVEEDOR"** a razón de cualquier prórroga o modificación, lo anterior de manera independiente a las acciones que deban ejercitarse por los daños y perjuicios que se originen con motivo del incumplimiento en cualquiera de las obligaciones contratadas por parte del **"PROVEEDOR"** de conformidad con lo dispuesto por el artículo 107 del **"REGLAMENTO"** de la **"LEY"**.

Si en cualquier momento en el curso de la ejecución del servicio, el **"PROVEEDOR"** se encontrara en una situación que impidiera la oportuna entrega de los servicios por causas necesariamente justificadas, éste deberá notificar de inmediato al área requirente por escrito las causas de la demora y su duración probable, solicitando, en su caso, prórroga para su regularización, mínimo 3 días hábiles anteriores al vencimiento del plazo de entrega pactado en la orden de compra y/o contrato, esto con la finalidad de que el área requirente realice la valoración de la petición, para que en caso de no tener inconveniente esta misma solicite llevar a cabo la prórroga a la Dirección General de Abastecimientos, lo anterior con fundamento en el artículo 80 punto 1 de la **"LEY"**, y artículo 103 de su **"REGLAMENTO"**; en caso de no ser contestada la prórroga o se conteste de forma negativa se estará a lo dispuesto en el presente numeral en cuanto a los términos y aplicación de la penalización que corresponda.

En caso de que alguna de las obligaciones a cargo del **"PROVEEDOR"** no se presten de acuerdo a la forma y características convenidas, así como en cualquier caso exista falta de calidad en general de los servicios prestados cualquier tipo de daño así como por el rechazo de los mismos el **"PROVEEDOR"** se obliga a cubrir como pena convencional la cantidad equivalente al 10% del monto total del contrato, independientemente del cumplimiento forzoso y/o de la rescisión del contrato que en su momento considere exigir la **"SECRETARÍA"** por los supuestos señalados.

El **"PROVEEDOR"** adjudicado se obliga a devolver las cantidades pagadas con los intereses correspondientes conforme a una tasa igual a la aplicada para prórroga en el pago de Créditos Fiscales según lo establece la Ley de Ingresos y el Código Fiscal, ambos del Estado de Jalisco, cuando la **"SECRETARÍA"**, determine que el (los) servicio(s) prestado(s) presenten falta de calidad en general, sea(n) prestado(s) con diferentes especificaciones a las solicitadas, por no cumplir con el fin para el cual fue(ron) contratado(s) o por ser prestado(s) fuera del término establecido.

#### DÉCIMA.- OBLIGACIONES DE LAS "PARTES".

La **"DEPENDENCIA"**, tendrá las siguientes obligaciones:

- Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que el **"PROVEEDOR"** lleve a cabo el servicio en los términos convenidos.
- Informar por escrito al **"PROVEEDOR"**, cualquier circunstancia particular, problema o requerimiento en la prestación del servicio, para que el mismo sea atendido o subsanado a la brevedad.
- Recibir los documentos y tramitar en tiempo y forma el pago correspondiente.
- En caso de ser procedente, emitir el oficio de entera satisfacción.
- Solicitar al momento del pago la aplicación de las penalizaciones señaladas en la cláusula **NOVENA** del presente contrato.
- Informar de manera oportuna a la Dirección General de Abastecimientos de la **"SECRETARÍA"** respecto del incumplimiento en la prestación del servicio materia del presente contrato, acompañando copia certificada u original del acta de hechos correspondiente.

El **"PROVEEDOR"**, tendrá dentro de los alcances del presente contrato las siguientes obligaciones:

- Abastecer y/o prestar el servicio de conformidad con los términos y condiciones que se establecen en el presente contrato.
- Ser responsable del personal que realizara las labores y operaciones de lo adquirido materia del presente contrato.
- El personal de operación será responsabilidad directa de el **"PROVEEDOR"** por lo que exime a la **"SECRETARÍA"** y/o **"DEPENDENCIA"**, de cualquier tipo de responsabilidad legal que se pudiera presentar antes, durante y después de la vigencia del presente contrato.
- Proporcionar los elementos y materiales necesarios para la realización del objeto materia del presente contrato.
- Supervisar el desarrollo de las actividades materia del presente contrato previo, durante y al finalizar de las mismas.
- Aplicar al máximo su capacidad y conocimientos para cumplir satisfactoriamente con el objeto del presente instrumento.
- Responder por falta de profesionalismo y en general cualquier incumplimiento a la prestación del servicio en los términos del presente contrato.
- Salvaguardar el uso, la integridad, y confidencialidad de la información que se le proporcione, para su desarrollo del abastecimiento y/o prestación de lo adquirido.

- i) Mantener constante comunicación con la dependencia designada como responsable por la **"DEPENDENCIA"** para el seguimiento del presente contrato.

**DÉCIMA PRIMERA.- ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DEL SERVICIO.** La **"DEPENDENCIA"** designa como responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del presente contrato a **C. José Daniel García Estrada**, en su carácter de **Director de Tecnologías de Información Financiera.**, con el objeto de verificar el óptimo cumplimiento del mismo, por lo que indicará al **"PROVEEDOR"** las observaciones que se estimen pertinentes, quedando éste obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como deficiencias en la prestación del servicio.

Las **"PARTES"** acuerdan que la **"DEPENDENCIA"**, es la encargada de verificar que el servicio objeto de este contrato cumpla con las especificaciones acordadas por las **"PARTES"**, ya que es la receptora final del objeto de dicho instrumento, por lo que también se obliga a dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones pactadas en el mismo por parte de la **"SECRETARÍA"**.

Asimismo, la **"DEPENDENCIA"** sólo aceptará el servicio objeto del presente contrato y tramitará el pago del mismo previa verificación de las especificaciones requeridas, de conformidad con el presente contrato, así como la propuesta y el requerimiento asociado a ésta. La inspección del mismo consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, así como la propuesta y el requerimiento asociado a ésta.

En tal virtud, el **"PROVEEDOR"** manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, el servicio, no se tendrá por aceptado por parte de la **"DEPENDENCIA"**.

**DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA RESCISIÓN.** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 85 de la **"LEY"**, la **"SECRETARÍA"** podrá optar por el cumplimiento forzoso de este contrato o su rescisión, sin necesidad de declaración judicial alguna para que operen, siempre y cuando el **"PROVEEDOR"** incumpla con cualquier obligación establecida en las bases, el fallo de adjudicación y la propuesta aprobada, o en el presente contrato; o bien cuando el servicio objeto de este contrato sea de características inferiores a las solicitadas en las bases en perjuicio de la **"DEPENDENCIA"**. Este hecho será notificado de manera indubitable al **"PROVEEDOR"**. Se entenderá por incumplimiento, de manera enunciativa, más no limitativa, lo siguiente:

- a) Si incurre en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación;
- b) Si incurre en negligencia en la prestación del servicio objeto del presente contrato, sin justificación para la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"**;
- c) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- d) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de la **"SECRETARÍA"**;
- e) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la prestación del servicio objeto del presente contrato o no les otorga la debida atención conforme a las instrucciones de la **"DEPENDENCIA"**;
- f) Si no presta el servicio en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato, así como la propuesta y el requerimiento asociado a ésta;
- g) Si no proporciona a la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"** o a las dependencias que tengan facultades, los datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de la prestación del servicio objeto del presente contrato;
- h) Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"**;
- i) Si es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- j) Si no acepta pagar penalizaciones o no repara los daños o pérdidas, por argumentar que no le son directamente imputables, sino a uno de sus asociados o filiales o a cualquier otra causa que no sea de fuerza mayor o caso fortuito;
- k) Si el **"PROVEEDOR"** no presta el servicio objeto de este contrato de acuerdo con las normas, la calidad, eficiencia y especificaciones requeridas por la **"DEPENDENCIA"** conforme a las cláusulas del presente contrato, así como la propuesta y el requerimiento asociado a ésta;
- l) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"** en los términos del presente instrumento jurídico;
- m) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación contenida en el apartado de sus declaraciones del presente contrato;
- n) Cuando el **"PROVEEDOR"** y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"**, durante la prestación del servicio, por causas distintas a la naturaleza del objeto del mismo;
- o) Cuando exista conocimiento y se corrobore mediante resolución definitiva de autoridad competente que el **"PROVEEDOR"** incurrió en violaciones en materia penal, civil, fiscal, mercantil o administrativa que redunde



en perjuicio de los intereses de la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"** en cuanto al cumplimiento oportuno y eficaz en la prestación del servicio objeto del presente contrato; y

- p) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato o de las disposiciones de la **"LEY"** y su **"REGLAMENTO"**.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, la **"SECRETARÍA"** comunicará por escrito al **"PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término la **"SECRETARÍA"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho el **"PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará al **"PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar la **"DEPENDENCIA"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión.

El **"PROVEEDOR"** se obliga a efectuar el pago del 10% de la cantidad señalada en la cláusula **CUARTA** de este Contrato, en caso de que la **"SECRETARÍA"** decida rescindir el presente contrato, por causas imputables al **"PROVEEDOR"**. De ser el caso, para efectos del presente párrafo, la **"SECRETARÍA"** podrá hacer efectiva la garantía señalada en la cláusula **SÉPTIMA** anterior, o en su caso podrá reclamar al **"PROVEEDOR"**, el pago directo de la cantidad a la que equivalga dicho porcentaje.

Las **"PARTES"** convienen que en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **"PROVEEDOR"**, la **"SECRETARÍA"** independientemente de las penas pactadas, podrá exigir el pago de daños y perjuicios de conformidad con el artículo 107 del **"REGLAMENTO"** de la **"LEY"**, además de poder solicitar el cumplimiento forzoso de este contrato o su rescisión.

Iniciado un procedimiento de conciliación, la **"SECRETARÍA"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se prestara el servicio, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de la **"DEPENDENCIA"** de que continúa vigente la necesidad del servicio, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

La **"SECRETARÍA"** en coordinación con la **"DEPENDENCIA"** podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, la **"DEPENDENCIA"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, la **"SECRETARÍA"** establecerá con el **"PROVEEDOR"** otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 80 de la **"LEY"**.

Cuando se presente cualquiera de los casos mencionados, la **"SECRETARÍA"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, aplicando las penas convencionales y/o rescindirlo, siendo esta situación una facultad potestativa.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que el **"PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"**.

El **"PROVEEDOR"** será responsable por los daños y perjuicios que le cause a la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"**.

**DÉCIMA TERCERA.- DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.** El **"PROVEEDOR"** queda obligado ante la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"** a responder de los defectos y vicios ocultos derivados de las obligaciones del presente contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este instrumento jurídico, así como la propuesta y el requerimiento asociado a ésta, y/o en la legislación aplicable en la materia.

Para los efectos de la presente cláusula, se entiende por vicios ocultos los defectos o falta de calidad en general, que existan en los servicios que preste el **"PROVEEDOR"**.

**DÉCIMA CUARTA.- IMPUESTOS Y DERECHOS.** Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación del servicio, objeto del presente contrato, serán pagados por el **"PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"**.

La **"DEPENDENCIA"** sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al IVA, en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

**DÉCIMA QUINTA.- DEL RECHAZO.** Las **"PARTES"** acuerdan que ni la **"DEPENDENCIA"** ni la **"SECRETARÍA"** estarán obligadas a recibir o aprobar aquel servicio que el **"PROVEEDOR"** intente prestar, cuando a juicio de la **"SECRETARÍA"** o la **"DEPENDENCIA"**, la característica del mismo difiera, o sea inferior de aquellas señaladas en el fallo de adjudicación y/o las bases, su junta aclaratoria, la propuesta aprobada, así como en el presente contrato. El rechazo del servicio deberá ser informado por la **"DEPENDENCIA"** por escrito al **"PROVEEDOR"**. La falta de aceptación o aprobación del servicio con motivo de la presente cláusula, aun en casos en que ya haya sido prestado el servicio por parte del **"PROVEEDOR"**, no será motivo para considerar interrumpidos los plazos pactados para su prestación para efectos de las penas convencionales, e inclusive para la rescisión del presente contrato.

Cuando el servicio sea rechazado por la **"DEPENDENCIA"** por resultar faltos de calidad en general o por ser de diferentes especificaciones a las solicitadas, y hubiesen sido pagados, el **"PROVEEDOR"** se obliga a devolver las cantidades pagadas con los intereses correspondientes, aplicando una tasa equivalente al interés legal sobre el monto a devolver, u obligarse el **"PROVEEDOR"** en este supuesto a prestarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"**.

**DÉCIMA SEXTA.- LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.** El **"PROVEEDOR"** será responsable de tramitar y contar con las licencias, autorizaciones y permisos que conforme a otras disposiciones sea necesario contar para la prestación del servicio correspondiente.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD.** El **"PROVEEDOR"** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a la **"DEPENDENCIA"** o la **"SECRETARÍA"**, con motivo de las obligaciones pactadas, o bien por los defectos o vicios ocultos en el servicio prestado, de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la **"LEY"**.

**DÉCIMA OCTAVA.- DE LA CESIÓN.** El **"PROVEEDOR"** se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales los derechos y obligaciones derivados de este contrato y sus anexos. Sin embargo, podrá ceder los derechos de cobro, siempre y cuando cuente con el consentimiento previo y expreso de la **"SECRETARÍA"** para tal fin, de conformidad al artículo 77 punto 5, de la **"LEY"**.

**DÉCIMA NOVENA.- DE LAS RELACIONES LABORALES.** Las **"PARTES"** manifiestan expresamente que la relación que se deriva del presente contrato, no crea respecto de una y otra relación alguna de patrón, mandatario, subordinado, dependiente o empleado. En tal razón, el **"PROVEEDOR"** será responsable por la o las personas que contrate o emplee para cumplir con las obligaciones adquiridas mediante este contrato, obligándose a responder y sacar a salvo a la **"SECRETARÍA"** y/o la **"DEPENDENCIA"**, de cualquier acción o derecho que indistintamente se les reclame con motivo de prestaciones contenidas en la legislación en materia laboral, de seguridad social, fiscal, civil, penal o cualquier otra, en el entendido de que lo señalado con anterioridad queda subsistente por el periodo que la legislación aplicable señale, y no por el periodo que duren vigentes este contrato o sus garantías.

**VIGÉSIMA.- DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DERECHOS DE AUTOR.** El **"PROVEEDOR"** asumirá la responsabilidad total para el caso de que se infrinjan derechos inherentes a la propiedad intelectual, patentes, marcas o cualquier otro derecho de tercero, con motivo de la prestación del servicio materia del presente contrato, o de la firma de este documento, liberando a la **"SECRETARÍA"** y/o la **"DEPENDENCIA"** de cualquier responsabilidad industrial o derechos de autor que puedan relacionarse con este instrumento, obligándose a salir en su defensa si por cualquier motivo, llegare a ser reclamado por estos y además, a pagar, sin derecho a réplica contra él, cualquier cantidad o prestación a que pueda ser condenado por autoridad competente con la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial y la Ley Federal del Derecho de Autor.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO.** Las **"PARTES"** están de acuerdo en que por necesidades de la **"DEPENDENCIA"** por razones justificadas y explícitas, dentro del presupuesto aprobado y/o disponible podrá incrementar el monto total del contrato o cantidad de servicios objeto del presente contrato, de conformidad con el artículo 80 de la **"LEY"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad establecidos originalmente. Lo anterior, se formalizará mediante la celebración de una adenda al Contrato Principal. Asimismo, con fundamento en el artículo 103 del **"REGLAMENTO"**, el **"PROVEEDOR"** deberá entregar las modificaciones respectivas de las garantías, señaladas en la cláusula **SÉPTIMA** de este contrato.

Por caso fortuito o de fuerza mayor, o por causas atribuibles a la **"DEPENDENCIA"**, le fuera imposible a el **"PROVEEDOR"** cumplir con sus obligaciones contratadas, solicitará oportunamente y por escrito a la **"SECRETARÍA"** y la **"DEPENDENCIA"**, la ampliación del término para su cumplimiento, según lo considere necesario, expresando los motivos en que apoye su solicitud, quien resolverá en un plazo no mayor a 08 días naturales, sobre la procedencia de la prórroga.

Tratándose de causas imputables a la **"DEPENDENCIA"**, no se requerirá de la solicitud del **"PROVEEDOR"**.

Al presentarse caso fortuito, fuerza mayor o emergencia declarada por autoridad competente, la **"SECRETARÍA"** y la **"DEPENDENCIA"**, no serán responsables en la continuación con las obligaciones contractuales, salvo la

obligación del pago de los bienes abastecidos o servicios prestados, hasta antes de presentarse la circunstancia, lo que se notificara por escrito a el **“PROVEEDOR”**, especificando los detalles de la existencia de dicha condición, pudiendo en todo caso la **“SECRETARÍA”** y la **“DEPENDENCIA”**, acordar el cumplimiento total o parcial del objeto del contrato.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA.** De conformidad con el artículo 89 de la **“LEY”**, la **“SECRETARÍA”** podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento sin responsabilidad para sí, cuando se extinga la necesidad de contar con el servicio objeto del presente contrato, por tratarse de causas de interés general o público, por cambios en el proyecto o programa para los cuales se haya pretendido destinar el objeto de este contrato, cuando se corra el riesgo de ocasionar algún daño o perjuicio a la **“DEPENDENCIA”**, la **“SECRETARÍA”** o cualquier Dependencia o Entidad del Poder Ejecutivo del Estado, o por caso fortuito o fuerza mayor, bastando únicamente la notificación que se realice al **“PROVEEDOR”** para que dicha terminación pueda surtir efectos; o bien por acuerdo entre las **“PARTES”**. En cualquier caso, se realizará el pago de los gastos generados al **“PROVEEDOR”** hasta el momento que se notifique la terminación, siempre y cuando dichos gastos estén debidamente comprobados por el **“PROVEEDOR”**.

**VIGÉSIMA TERCERA.- DE LAS NOTIFICACIONES.** La comunicación entre las **“PARTES”** será por escrito y notificadas en los domicilios plasmados en este contrato constatando de forma fehaciente e indubitable constar su notificación.

**VIGÉSIMA CUARTA.- DE LA AUTORIZACIÓN PARA UTILIZAR DATOS PERSONALES.** El **“PROVEEDOR”** manifiesta tener conocimiento de que la **“SECRETARÍA”**, la **“DEPENDENCIA”**, y en general las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, están sujetos a las disposiciones contenidas en la legislación en materia de acceso a la información pública gubernamental, y que cuentan con diversas obligaciones, entre las que destacan la publicación de convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos que celebren. En este contexto, el **“PROVEEDOR”** manifiesta su consentimiento expreso para que al presente contrato se le dé la publicidad que la legislación invocada disponga, en las formas que la misma determine.

Las **“PARTES”** se comprometen a salvaguardar el uso, la integridad y confidencialidad de la información que se les proporcione, así mismo no podrán ostentar poder alguno de decisión sobre el alcance y contenidos de los mismos. De igual manera, los datos confidenciales o sensibles que le sean trasladados no podrán ser utilizados para fines distintos a los establecidos, debiendo implementar medidas de seguridad adecuadas, tanto físicas, técnicas y administrativas, mediante el ejercicio de los servicios adquiridos, de conformidad a lo establecido en los artículos 65 y 75 numeral 1, fracción II, de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**VIGÉSIMA QUINTA.- DE LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN.** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado en él, las **“PARTES”** acuerdan en regirse en primer término por lo dispuesto en el fallo de adjudicación y/o las bases y su junta aclaratoria, y para lo no previsto en ellas, se sujetarán a la legislación aplicable en el Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los Tribunales estatales o federales, que se encuentran en la circunscripción territorial del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

**VIGÉSIMA SEXTA.-** Ambas **“PARTES”** manifiestan que el presente acto jurídico lo celebran sin coacción, dolo, violencia, lesión o mala fe que pudiera afectar de nulidad la voluntad de las **“PARTES”**.

Leído que fue el presente contrato por las **“PARTES”** y enteradas de su alcance y contenido, lo firman éstas de común acuerdo en 5 cinco tantos, el día **20 del mes de julio del año 2026**, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

| LA “SECRETARÍA”                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | LA “DEPENDENCIA”                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Por Acuerdo Delegatorio <b>SECADMON/ACU/01/2026.</b><br><br><br><br>Lic. Jesús Ezequiel Martínez Nieto,<br>Director Ejecutivo y Padrón de Proveedores de la<br>Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo<br>del Estado de Jalisco. | <br><br><br><br>Mtro. Francisco Javier Romero Mena,<br>Director General de Administración y Sistemas de<br>la Secretaría de la Hacienda Pública del Poder<br>Ejecutivo del Estado de Jalisco. |



| EL "PROVEEDOR"                                                                                                                                                           |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <br>C. José Luis Navarro Gutiérrez,<br>Administrador General de LUNA SOFT, S.A. DE C.V. |

| TESTIGO                                                                                                                                                                                                                                           | TESTIGO                                                                                                                                                                                                                                       |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <br>Ángel Eduardo Márquez Castellón,<br>Director de Fallos y Adjudicaciones de la<br>Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo<br>del Estado de Jalisco. | <br>Mtra. Irma Guadalupe Márquez Sevilla,<br>Directora de lo Consultivo de la Secretaría de<br>Administración del Poder Ejecutivo del Estado de<br>Jalisco. |

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE AL CONTRATO NÚMERO CTO-319/26, CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO, ACOMPAÑADA POR LA SECRETARÍA DE LA HACIENDA PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO Y LUNA SOFT, S.A. DE C.V.

1.- ELIMINADO el número de identificación oficial, por ser un dato personal identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 3.1 fracción IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.



# **ANEXO ÚNICO**

**Contrato número CTO-319/26, de la Licitación Pública Local LPL 327/2026, “ADQUISICIÓN DE PÓLIZA DE MANTENIMIENTO AL SERVICIO DE TIMBRADO DE CFDI’S DE LA SECRETARÍA DE LA HACIENDA PÚBLICA”.**

**Contiene:**

- Propuesta Técnica del Proveedor.**

**PROPUESTA TÉCNICA**

**LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LPL 327/2026 PARA:  
"ADQUISICIÓN DE PÓLIZA DE MANTENIMIENTO AL SERVICIO DE TIMBRADO DE  
CFDI'S DE LA SECRETARÍA DE LA HACIENDA PÚBLICA"  
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ**

**Partida 1: Sellado, timbrado, cancelación y generación de PDF de los CFDI de ingresos a partir de la notificación del fallo y hasta el 28 de diciembre del 2026.**

El servicio propuesto permitirá a la SHP contar con un servicio de validación y timbrado de CFDI, por la captación de ingresos por concepto de derechos, productos, aprovechamientos y donaciones generados para el R.F.C. de la SHP.

De igual manera se contempla un servicio de sellado, timbrado y generación de PDF, que cumple con las especificaciones del Anexo 20 del SAT, considerando que la emisión de facturas electrónicas es una obligación de quien presta un servicio y un derecho de quien lo adquiere y sirve para demostrar que la operación económica ha sido válida. El servicio de timbrado será brindado por un PAC que tiene la capacidad de dar continuidad a los servicios con los que actualmente cuenta la SHP.

El servicio de sellado, timbrado y la generación de PDF, se consumirá desde portales que se alojarán en la DTIF, siendo el área de desarrollo de la DTIF la responsable del funcionamiento de estos portales.

Considera las siguientes características:

**Servicio de Timbrado**

1. Sellado, timbrado, cancelación y generación del PDF de los comprobantes de recibos de pago.
2. Aplicación de los Artículos 29 y 29-A del OFE.

**Póliza de Mantenimiento**

3. Soporte técnico
4. Mesa de servicio
5. Capacitación en caso de ser solicitada.
6. Acuerdos de Nivel de Servicio (SLA)
7. Reporte de timbrado trimestral relacionados con el SAT

Luna Soft S.A. de C.V.

Av. Washington 327 A, Jardines del Valle, 45000, Jalisco, Jalisco



Página 5 de 134

Cumpliendo con las siguientes condiciones generales:

1. Sellado, Timbrado, Cancelación y Generación del PDF de los comprobantes de recibos de pago.

**Sellado de comprobantes**

- Se requiere del sello digital del contribuyente que lo expide para mayor seguridad en los comprobantes fiscales.
- Se garantiza con el sello, la cadena original desde su origen la autenticidad y unicidad de las facturas electrónicas.
- Se cumple con uno de los requisitos indispensables para la facturación.
- Previene la falsificación o manipulación de los datos personales.
- El sellado es necesario que estén autorizados por el SAT.

**El servicio de timbrado se realizará considerando las siguientes características:**

- Servicio para la emisión y sellado de comprobantes fiscales digitales (CFDI's) de todos los recibos de pago generados a través de ventanilla en recaudadoras metropolitanas, foráneos convenios con terceros (OXXO, SEVEN ELEVEN etc.), donativos, venta de artículos diversos, etc. A través de las Secretarías y/o dependencias del Ejecutivo y Organismos Públicos Descentralizados, así como del portal Gobierno en Línea, y aplicaciones móviles del Gobierno del Estado; en el que ingresen a generar las facturas para los usuarios finales o contribuyentes en el momento en que estos últimos lo requieran podrán timbrar sus comprobantes.
- Los CFDI's se generarán con apego a lo especificado en el Anexo 20 vigente del SAT o el que en su momento el SAT defina, para el tipo de comprobante que corresponda. Para asegurar lo anterior, la solución para la prestación del servicio deberá mantenerse actualizada con los requerimientos fiscales que estén vigentes para la generación de CFDI's, sin costo para la SHP del estado de Jalisco, mientras los cambios sean en apego a la disposición fiscal vigente.
- Se proveerá de un servicio de cancelación de comprobantes, que permita cambiar el estatus de vigente a cancelado de uno o varios CFDI's, dando el aviso correspondiente al SAT. La cancelación se realizará con apego a lo especificado por el SAT. Se proporcionará el acuse de cancelación.
- Se podrán generar reportes de timbrado y cancelaciones en formatos de XML y PDF, siendo estos entregados a la DTIF.

**Patrón de ayuda**

Luna Soft S.A. de C.V.

Av. Washington 327 A, Jardines del Valle, 45000, Jalisco, Jalisco



Página 6 de 134

Se ofrece un servicio de ayuda, el cual, puede regresar códigos de error y su descripción, en caso de presentarse un error al enviar la solicitud al servicio de timbrado.

**Cancelación de comprobantes**

- Se podrán cancelar comprobantes mediante un servicio masivo o web service, proporcionado por Luna Soft, S.A. de C.V. que considera lo siguiente:
  - Cancelación de CFDI's proporcionados por el proveedor (PAC)
  - Cancelación de CFDI's de otros proveedores (PAC)
  - Cancelación de CFDI's de cualquier periodo de tiempo, conforme lo permita la autoridad fiscal.
  - Aplicación de las reglas vigentes establecidas para la cancelación de un comprobante
- El servicio de cancelación regresará el estatus de un comprobante acorde a lo manifestado en la página del SAT, considerando que en muchas ocasiones la facturación del Folio debe ser liberado de manera inmediata y puede tardar la actualización del estatus, en este caso se debe mostrar la leyenda en proceso de cancelación y cambiar a cancelado cuando se haya aceptado la cancelación por parte del SAT.
- El servicio de cancelación permitirá la cancelación múltiple de facturas, se ingresará el RFC y mediante una lista de folios que deberán procesarse de manera individual generando una cancelación por cada factura ingresada. La lista de folios se manejará al igual que cuando se realiza la facturación múltiple, por medio de un archivo Excel o TXT.

**Generación del PDF del comprobante**

- Se generará el PDF que consiste en la representación gráfica de la información que deben guardar todos los contribuyentes por si existe alguna aclaración o dato por confirmar.
- La factura emitida por PDF tiene las mismas connotaciones fiscales y legales que las realizadas en papel.

**En general**

- Los servicios de validación y timbrado estarán disponibles en todo momento, considerando que la facturación electrónica es un servicio al contribuyente brindado en el momento en el que éste lo solicite.
- Se proporcionará un catálogo para el manejo de errores y recuperación de comprobantes. Ejemplo:

Luna Soft S.A. de C.V.

Av. Washington 327 A, Jardines del Valle, 45000, Jalisco, Jalisco



Página 7 de 134

| Códigos de error | Mensaje                                                |
|------------------|--------------------------------------------------------|
| 00               | Comprobante timbrado con éxito.                        |
| 01               | Comprobante con timbre pendiente.                      |
| 02               | El comprobante ya se encuentra timbrado.               |
| 03               | El comprobante se encuentra cancelado.                 |
| 04               | El comprobante se encuentra en proceso de cancelación. |

- La validación de los comprobantes considerará lo siguiente:
  - Validación LRFC, antes de emitir y timbrar las facturas electrónicas, se verificará ante la lista del SAT la validez de los RFC de los receptores.
  - Validación LCO, se corroborará la vigencia de los CSD y su existencia dentro de la lista de contribuyentes con obligación del SAT, para poder verificar las facturas.
  - Validación EFOS y EDOS, se podrán identificar contribuyentes relacionados a la lista negra del SAT, que facturan o deducen operaciones simuladas y no localizadas.

**Se incluye:**

| CANTIDAD DE TIMBRES ESTIMADO | CONCEPTO                                              |
|------------------------------|-------------------------------------------------------|
| 714,000                      | SERVICIO DE PRE-VALIDACIÓN Y TIMBRADO DEL COMPROBANTE |

La cantidad anterior está basada en los timbres generados en un año por el área de ingresos, la cual puede variar por lo que se considerará el costo del timbre sobre el consumo efectuado trimestralmente.

- De ser el proveedor adjudicado, se entregará de manera trimestral la relación de timbres y/o cancelaciones generadas, así como una entrega final anual con la totalidad del servicio consumido.

**Partida 2: Póliza de mantenimiento al servicio de timbrado de CFDI de ingresos, asesoría y soporte técnico a partir de la notificación del fallo y hasta el 28 de diciembre del 2026**

Con esta póliza de mantenimiento, la SHP contará con lo siguiente:

Luna Soft S.A. de C.V.

Av. Washington 327 A, Jardines del Valle, 45000, Jalisco, Jalisco



Página 8 de 134



- Folio o número del reporte.
- Fecha del reporte.
- Hora del reporte.
- Severidad del reporte.
- Persona que reportó.
- Teléfono de la persona que reportó.
- Persona que recibió el reporte/atendió.
- Problema reportado.
- Hora de inicio del problema.

#### Corrección de defectos reportados por inconsistencias en el servicio de timbrado

Para la corrección de posibles defectos en el servicio de timbrado (por ejemplo, timbrados incompletos o mensajes no amigables en el resultado del timbrado), se considera la asignación personal para la atención de los mismos tan pronto como sean detectados y reportados como incidentes, la solución al defecto será verificada en nuestros ambientes de prueba y en ambientes de prueba de la DTIF, posteriormente se liberará a producción dentro de los 15 primeros días hábiles después del reporte.

#### Condiciones generales Ingresos

Como posible proveedor del servicio, confirmamos que:

- Se tiene la capacidad de manejar el volumen de procesamiento que requiere el área de Ingresos y en general la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del estado de Jalisco.
- Contamos con Certificación PAC: Proveedor Autorizado de Certificación (con número de autorización 16543, adjunto en documentación).
- Se cuenta con experiencia en relación con la Resolución Miscelánea Fiscal (Se anexa evidencia de contratos similares).
- Se cuenta con un certificado SSL en nuestra página (se anexa evidencia)
- Se cumple en su totalidad con la matriz de controles para la revisión de seguridad de proveedores de certificación de CFDI, establecida por el SAT
- Se proporcionará un web service y ambientes de pruebas que permitan a la DTIF simular timbrados y realizar verificaciones previas a salir a producción, los cuales están documentados técnicamente y serán entregados a la DTIF, cuando sean requeridos
- Se cuenta con la capacidad técnica y necesaria para atender el requerimiento en las

Luna Soft S.A. de C.V.

Av. Washington 48214, Barrio de San Juan, Toluca, México



Página 13 de 134

#### condiciones solicitadas

- Se cuenta con una correcta gestión de la seguridad de información
- Se cuenta con políticas de seguridad dentro de los procesos en los cuales se manifiesta la capacidad de
  - Manejar protocolos seguros https en el intercambio de información
  - Prevenir amenazas o códigos maliciosos en archivos XML
- Se cuenta con conocimientos y experiencia demostrable de más de 3 años sobre la implementación de soluciones para CFDI's (se anexa evidencia)
- Se vigilarán las reglas de operación del SAT durante la vigencia del contrato, e informará sobre cambios subsecuentes y realizarán las adecuaciones que sean necesarias para garantizar la operación del servicio
- Se informarán las modificaciones del SAT dentro de los 5 días hábiles posteriores a la publicación por el SAT y contemplar las respectivas adecuaciones oportunamente
- Actualizar nuestras soluciones de acuerdo a las nuevas definiciones que emita el SAT, y las reglas para recepción y emisión de CFDI que sustituyan a las vigentes como sin costo para el Gobierno del Estado de Jalisco
- Proporcionar asesoría para guiar y aportar soporte técnico al área de Desarrollo de la DTIF para que el procedimiento de validación de facturas y recibos de nómina desde los sistemas estén en total funcionamiento.
- Se entregará a la DTIF todo el material de capacitación y sus posibles actualizaciones en una Liga compartida con acceso controlado y restringido, considerando el protocolo correspondiente (por correo o correo), el cual será dado a conocer en el momento requerido
- Se cuenta con una alternativa de solución para que los servicios de timbrado tengan continuidad en caso de verse afectados por un siniestro.

#### 6. Garantías

- Se garantiza la continuidad del servicio de timbrado, sellado y generación del PDF de facturas electrónicas de la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del estado de Jalisco, durante la vigencia del contrato.
- Se considera reparar y/o actualizar los componentes de la solución contemplados en el presente anexo técnico, que presenten algún defecto, debido a un mal funcionamiento o que requieran algún ajuste por cambios en el Anexo 20, durante la vigencia del contrato.

Luna Soft S.A. de C.V.

Av. Washington 48214, Barrio de San Juan, Toluca, México



Página 14 de 134

#### A CONSIDERAR (extra):

- 24 años de trayectoria: Empresa 100% mexicana y Jalisciense.
- Cobertura a nivel nacional: con más de 866,000 mil Contribuyentes a quienes hemos certificado.
- Más de 90 millones de transacciones al mes.
- Se cuenta con certificados SSL para nuestras páginas
- Certificación ISO/IEC 27001:2022 mantenemos tu información siempre segura.
- Socios AMEXIPAC: contamos con un canal de comunicación oficial y directa con las autoridades reguladoras de la materia fiscal digital de México que garantizan una respuesta siempre oportuna y veraz.
- Comunicación permanente sobre cambios fiscales: manteniendo siempre actualizados e informados a nuestros clientes de cualquier cambio fiscal.
- Acceso a la información por medio de web services para la obtención de XML
- Ambiente de pruebas disponible en todo momento (<https://lunasofters.sv.com.mx/>)
- Web Services en estándar REST API.
- Conocimiento y experiencia en implementación de soluciones de CFDI's
- Operación con base a lineamientos del SAT
- Notificación de modificaciones a que haya lugar
- Actualización de acuerdo con las nuevas definiciones que emita el SAT
- Soporte técnico y garantía de solución durante la vigencia del contrato.

#### 7. Obligaciones:

Se incluye en nuestra propuesta de manera enunciativa más no limitativa todas las especificaciones de los servicios objeto del requerimiento.

Adicionalmente junto con la propuesta, compartimos documentos probatorios que sirvan para verificar lo siguiente:

- Certificación que nos avala como PAC ante el SAT, para la emisión de CFDI's.
- Acuerdos de Nivel de Servicio SLAs por escrito, con matriz de escalamiento, datos y horarios de contacto, así como el procedimiento para levantar y dar seguimiento a reportes.
- Carta firmada por el representante legal bajo protesta de decir verdad, de que tenemos las habilidades e infraestructura para proveer el servicio en los tiempos y formas solicitados.
- Carta bajo protesta de decir verdad de que se vigilará las reglas de operación del SAT durante la vigencia de la póliza, informar sobre cambios subsecuentes y realizar las adecuaciones que sean necesarias para garantizar la operación del sistema.
- Carta bajo protesta de decir verdad de que se cuenta con la capacidad de dar soporte de forma presencial, en relación con el servicio integral mencionado en el presente anexo, cuando así lo requiera la DTIF.

Luna Soft S.A. de C.V.

Av. Washington 48214, Barrio de San Juan, Toluca, México



Página 15 de 134

- Carta bajo protesta de decir verdad de que se realizará las pruebas de los servicios fuera del ambiente productivo, es decir en un ambiente de pruebas.
- Carta bajo protesta de decir verdad que las herramientas desarrolladas para la emisión del servicio podrán ser utilizadas durante la vida del contrato.
- Documento que compruebe que se cuenta con los conocimientos y experiencia mínima de 3 años sobre la implementación de soluciones para CFDI.
- Documento que compruebe que contamos con experiencia en relación a la resolución de la Miscelánea Fiscal, esto se deberá demostrar a través de contratos similares (Reconocimientos).
- Certificado ISO 27001.
- Documento que compruebe que nuestra página cuenta con un certificado SSL.

En su momento, se considera que de resultar ser el proveedor que resulte adjudicado se nos entregará un documento a detalle que contendrá las fechas límite que tiene para la entrega de cada uno de sus entregables (reportes trimestrales de timbrado, calendario de capacitación, documentación, plan de trabajo, entre otros, y la forma de envío oficial y medios de contacto).

#### Póliza de mantenimiento al servicio de timbrado de CFDI de EGRESOS, asesoría y soporte técnico

Este Servicio integral permitirá a la SHP contar con un servicio de validación y timbrado para generar comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) por las nóminas generadas por su RFC, a partir de la notificación del fallo y hasta el 28 de diciembre de 2026.

Así como contar con un servicio de timbrado que cumpla con las especificaciones del Anexo 20 del SAT, considerando que la emisión de recibos de nómina es una obligación del patrón y un derecho del empleado.

El servicio de timbrado, sellado y generación de PDF se consumirá desde portales que se alojan en la DTIF, siendo el área de Desarrollo de la DTIF la responsable del funcionamiento de estos portales.

Como Proveedor Autorizado manifestamos:

- Contar con un servicio de timbrado, sellado y generación de PDF para generar Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, de los recibos de nómina conforme a la normatividad del SAT, para lo cual garantizamos cumplir con los requerimientos de la Secretaría de la Hacienda Pública del Estado de Jalisco

Luna Soft S.A. de C.V.

Av. Washington 48214, Barrio de San Juan, Toluca, México



Página 16 de 134

- Contar con un servicio que permita al Gobierno del Estado de Jalisco, reafirmar el timbrado y/o cancelación por las nóminas emitidas.
- Contar con un servicio que valide la correcta emisión, utilizando la información generada por el Sistema Integral de Administración de Nómina de la SHP.
- Contar con un servicio que permita al Gobierno del Estado de Jalisco realizar el timbrado de nómina, con la certeza de que se podrán obtener las participaciones del estímulo fiscal del Art. 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal una vez implementada la solución.
- Así también, manifestamos que contar con un servicio de mantenimiento y asesoría técnica para dar solución a las adecuaciones requeridas.
- Se contará con asesoría y soporte técnico para la resolución de incidencias y de consultas, así como diversas necesidades que puedan surgir y requieran la atención mediante una mesa de servicio

**Partida 3: Timbrado, validación y cancelación de CFDI de egresos (Nómina) a partir de la notificación del fallo y hasta el 28 de diciembre del 2026.**

Incluye lo siguiente:

1. **Timbrado, sellado, cancelación y generación de PDF de los comprobantes de recibos de nómina.**
  - Se ofrecerá una solución para la Secretaría de la Hacienda Pública del Estado de Jalisco, la cual le permitirá timbrar y sellar de acuerdo con sus operaciones correspondientes por cada trabajador, debidamente requisitados, de conformidad con el Complemento de Nómina del SAT vigente, así como de todos los Organismos Públicos Descentralizados del estado, Fideicomiso del estado de Jalisco y Poderes del estado de Jalisco, previa autorización de la propia Secretaría.
  - Los CFDIs podrán generarse con apego a lo especificado en el Anexo 20 vigente del SAT o el que en su momento el SAT defina, para el tipo de comprobante que corresponda. Para asegurar lo anterior, la solución para la prestación del servicio deberá mantenerse actualizada con los requerimientos fiscales que están vigentes para la generación de CFDIs, sin costo para la Secretaría de la Hacienda Pública del Estado de Jalisco, mientras los cambios sean en apego a la disposición fiscal vigente.
  - Se proporcionará un servicio de cancelación de comprobantes, que permita cambiar el estatus de vigente a cancelado de uno o varios CFDIs, dando el aviso correspondiente al SAT. La cancelación debe realizarse con apego a lo especificado por el SAT. Se generará el acuse de cancelación.

Luna Soft S.A. de C.V.

Av. Vicerrectoría 101A, Colonia Alameda, 46100 Toluca, México



Página 17 de 134

- Se generarán reportes de timbrado y cancelaciones en formatos de XML y PDF, siendo estos entregados a la DTIF.

**2. Recibos de nómina generados por el SIAN o por Layout**

El Sistema Integral de Administración de Nómina genera el insumo del recibo de nómina y para completar la emisión del comprobante se contempla proporcionar:

- Un servicio de validación, el cual proporcionará una validación previa de la estructura y datos del insumo generado, con apego a lo establecido en el Anexo 20 y conforme a lo establecido a la emisión de nóminas generadas por la Secretaría de la Hacienda Pública del Estado de Jalisco.
- Posterior a la validación, se podrá consumir un servicio de timbrado, dando como resultado la generación correspondiente al archivo XML con su complemento de Timbre Fiscal Digital y su complemento de Nómina.
- Permitirá el timbrado de comprobantes por pago de nómina de trabajadores, por concepto de servicios prestados.
- Generará los CFDIs cumpliendo todas las validaciones del SAT y que no haya "warnings", asegurando que el contribuyente no tenga problemas con su comprobante al presentar su declaración y querer obtener sus devoluciones.
- Permitirá el timbrado de nómina por medio de un archivo como suministro de datos (layout).

**3. Sellado de comprobantes de recibo de nómina.**

- Se requiere del sello digital del contribuyente que lo expide para mayor seguridad en los comprobantes fiscales.
- Se garantiza con el sello, la cadena original desde su origen la autenticidad.
- Se cumple con uno de los requisitos indispensables para la facturación.
- Previene la falsificación o manipulación de los datos personales.
- El sellado es necesario que estén autorizados por el SAT.

**4. Cancelación de comprobantes de CFDI de nómina**

- Se proveerá la cancelación de comprobantes mediante un servicio masivo proporcionado que considera:
  - Cancelación de CFDIs proporcionados por el proveedor (PAC)

Luna Soft S.A. de C.V.

Av. Vicerrectoría 101A, Colonia Alameda, 46100 Toluca, México



Página 18 de 134

- Cancelación de CFDIs de otros proveedores (PAC)
- Cancelación de CFDIs de cualquier período de tiempo
- Aplicación de las reglas vigentes establecidas para la cancelación de un comprobante
- Cada comprobante cancelado tendrá su acuse de cancelación.
- El servicio de cancelación regresará el estatus de la cancelación de un comprobante, acorde a lo manifestado en la página del SAT, considerando que en muchas ocasiones la generación del nuevo recibo debe ser de manera inmediata y puede tardar la actualización del estatus, en ese caso, se debe mostrar la leyenda "En proceso de cancelación" y cambiar a "Cancelado" cuando se haya aceptado la cancelación por parte del SAT.
- El servicio de cancelación permitirá la cancelación múltiple de recibos de nómina, se ingresará el RFC del Contribuyente y una lista de folios que deberán procesarse de manera individual, generando una cancelación por cada recibo ingresado.

**5. Generación del PDF del comprobante de nómina**

- Se generará el PDF que consiste en la representación gráfica de la información que deben guardar todos los contribuyentes por si existe alguna aclaración o dato por confirmar.
- La factura emitida por PDF tiene las mismas connotaciones fiscales y legales que las realizadas en papel.

**5. En general**

- Los servicios de validación y timbrado estarán disponibles en todo momento.
- Se proporcionará un catálogo para el manejo de errores y recuperación de comprobantes. Ejemplo:

| Códigos de error | Mensaje                                                |
|------------------|--------------------------------------------------------|
| 00               | Comprobante timbrado con éxito.                        |
| 01               | Comprobante con timbre pendiente.                      |
| 02               | El comprobante ya se encuentra timbrado.               |
| 03               | El comprobante se encuentra cancelado.                 |
| 04               | El comprobante se encuentra en proceso de cancelación. |

- La validación de los comprobantes considerará lo siguiente:
  - o Validación del RFC del empleado.
  - o Validación de un correo válido del empleado (a definir criterios de validación de

Luna Soft S.A. de C.V.

Av. Vicerrectoría 101A, Colonia Alameda, 46100 Toluca, México



Página 19 de 134

estos correos con la Secretaría de Hacienda pública).

- o Validación de la estructura de CFDI a los elementos requeridos en un recibo electrónico emitido por las SHP.

**7. Se incluye:**

| CANTIDAD DE TIMBRES ESTIMADO ANUAL | CONCEPTO                                              |
|------------------------------------|-------------------------------------------------------|
| 2,500,000                          | SERVICIO DE PRE-VALIDACIÓN Y TIMBRADO DEL COMPROBANTE |

La cantidad anterior está basada en los timbres generados en un año por el área de Egresos, estamos conscientes de que puede variar por lo consideraremos el costo del timbre sobre el consumo efectuado trimestralmente.

- De ser el proveedor adjudicado, se entregará de manera trimestral la relación de timbres y/o cancelaciones generadas, así como una entrega final anual con la totalidad del servicio consumido.

**Partida 4: Póliza de mantenimiento al servicio de timbrado de CFDI de egresos, asesoría y soporte técnico a partir de la notificación del fallo y hasta el 28 de diciembre del 2026.**

Nuestra propuesta incluye lo siguiente:

**1. Aplicación artículo 3B de LCF**

Se contempla la generación de mecanismos a la Secretaría de la Hacienda Pública del Estado de Jalisco en base a la generación de CFDI de nómina con la posibilidad de ordenar la información de acuerdo con lo estipulado en el artículo 3B de la Ley de Coordinación Fiscal.

Se consideran los siguientes puntos:

- Identificación en cada recibo de nómina el origen de los recursos mediante la aplicación de los códigos indicados por el SAT para el otorgamiento de participaciones federales, tanto en tiempo real como fuera de línea. Se contempla:
- La identificación de forma masiva y automática, de los CFDIs que no cumplan con todos los

Luna Soft S.A. de C.V.

Av. Vicerrectoría 101A, Colonia Alameda, 46100 Toluca, México



Página 20 de 134

criterios para la obtención de las participaciones y que pudieran ser objeto de rechazo en la operación del nuevo régimen de beneficios fiscales.

- Capacidad de validar las reglas de negocio de la SHCP que apliquen para la obtención de las participaciones establecidas en el artículo 3-B de la LCF.
- Identificación de los registros que se estén generados de manera incorrecta.
- Identificación de CFDIs que fueron timbrados y se encuentran duplicados, considerando que en la nómina de docentes puede salir más de un timbre a la misma persona en la misma nómina generada, porque son viables de tener más de una plaza (por Plaza que son horas en distintas escuelas).
- Se considera proveer asesoría y acompañamiento con personal capacitado con el siguiente servicio:
  - o Muestra de inconsistencias de CFDIs de nómina detectadas (se considera la extracción de CFDIs con inconsistencias).
  - o Validación y aclaración de todo tipo de dudas técnicas, de funcionalidad y de seguridad, entre otras, que la SHP requiera.
  - o Propuestas para la corrección de los CFDIs nóminas incorrectas.
  - o Asesoría para el timbrado de nómina.

## 2. Asesoría técnica para el área de Egresos

Siendo el área de Desarrollo de la DTIF, la responsable del funcionamiento de los portales de timbrado que están programados en lenguaje Java con base de datos en Informix, de ser el proveedor que resulta adjudicado manifestamos:

- Estar capacitado y habilitado para desarrollar características en el lenguaje de programación Java con manejador de base de datos en Informix, o en su defecto MySQL.
- Tener personal disponible, en caso de requerir apoyo ante alguna situación de urgencia o alguna problemática, para desarrollar la solución.
- Tener personal disponible, en caso de requerir apoyo ante alguna situación de urgencia o alguna problemática, para guiar al personal de Desarrollo de la DTIF mediante asesoría técnica de cómo realizar la solución.

## 3. Mesa de servicios para el área de Egresos

Se cuenta con un servicio que da solución a todas las posibles incidencias reportadas por la Dirección de Tecnología de Información Financiera y por la Dirección de Gastos de Servicios Personales, relacionadas con la prestación del servicio, en esta se podrán atender:

- Timbrado de nómina
- Validación de CFDIs de nómina

Luna Soft S.A. de C.V.

Av. Washington 451A, Jardines del Valle, 46007 Tlalpachula, Jalisco



Página 21 de 134

- Cancelación de timbres de nómina
- Reportes de fallas (incidentes)
- Solicitudes de servicio
- Aclaración de dudas (apoyo uso del sistema)
- Seguimientos

## Asegurando:

- Ágil escalamiento de tickets para atención de solicitudes y aclaración de dudas (Apoyo uso del Sistema)
- Atención personalizada por ingenieros de soporte
- SLA- Soporte 24x7x365 con línea especial para contingencias
- Niveles de atención y Servicio (SLA SW sapien® | Luna Soft S.A. de C.V.)

## 4. Capacitación

- Se proporcionará capacitación en modo virtual respecto a las modificaciones y actualizaciones del SAT.
- El personal encargado de la mesa especializada cuenta con los conocimientos necesarios de timbrado, validación y cancelación de CFDIs que permitan proporcionar orientación, ayuda y respuestas requeridas por la Dirección de Tecnología de Información Financiera, por la Dirección de Gastos de Servicios Personales
- Se brindará asesoría en el uso e implementación de los servicios de timbrado y cancelación, además se brindará soporte técnico en línea de manera remota, de ser necesario presencial cuando así se requiera.
- Se proporciona un número telefónico local fijo y móvil en la ciudad de Guadalajara para recibir reportes de fallas (Local Fijo: +52 33 1380 9988 Móvil: +52 33 1604 0113).
- Las capacitaciones y las asesorías se programarán con el responsable de la DGOFP previa cita.

## 5. Acuerdos de nivel de servicio SLA para EGRESOS

### Matriz de niveles de escalamiento

Se cuenta con una matriz de niveles de escalamiento:

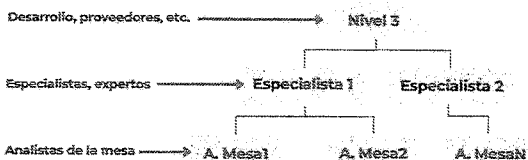
<sup>2</sup> Contingencias de la disponibilidad en los Web services del servicio de timbrado.

Luna Soft S.A. de C.V.

Av. Washington 451A, Jardines del Valle, 46007 Tlalpachula, Jalisco



Página 22 de 134



### Niveles de servicio

Se contará con los siguientes niveles de servicio:

| Prioridad | Ventana de servicio  | Indicador          | Nivel de servicio en horas |
|-----------|----------------------|--------------------|----------------------------|
| 1- Alta   | De 9:00 am a 6:00 pm | Tiempo de atención | 0.5                        |
|           |                      | Tiempo de solución | 1.0                        |
| 2- Media  | De 9:00 am a 6:00 pm | Tiempo de atención | 2.0                        |
|           |                      | Tiempo de solución | 4.0                        |
| 3- Baja   | De 9:00 am a 6:00 pm | Tiempo de atención | 5.0                        |
|           |                      | Tiempo de solución | 10.0                       |

### Definición de prioridad

Se considera que la prioridad de un incidente será determinada por la Dirección de Tecnología de Información Financiera, o la Dirección de Gastos de Servicios Personales, del servicio que afecte de manera negativa y urgencia, al grado de tolerancia en el que el incidente deberá ser resuelto. La prioridad es definida en base a los valores de impacto y los valores de urgencia.

La prioridad de un incidente será determinada de la siguiente manera:

Los valores de impacto consideran el número e importancia de los usuarios afectados, así como los servicios:

|       |                                                    |
|-------|----------------------------------------------------|
| Alta  | Afecta a un usuario especial o un servicio crítico |
| Media | Afecta a muchos usuarios                           |

Luna Soft S.A. de C.V.

Av. Washington 451A, Jardines del Valle, 46007 Tlalpachula, Jalisco



Página 23 de 134

|      |                           |
|------|---------------------------|
| Baja | Afecta a un único usuario |
|------|---------------------------|

Los valores de urgencia se consideran en función al plazo de tiempo en que debe ser atendido el servicio:

|       |                                             |
|-------|---------------------------------------------|
| Alta  | Impide la realización de un trabajo urgente |
| Media | Existe una fecha límite                     |
| Baja  | No es urgente                               |

### Matriz de cálculo de prioridades

| Urgencia/Impactos | Alto  | Medio | Bajo  |
|-------------------|-------|-------|-------|
| Alta              | Alta  | Alta  | Media |
| Media             | Alta  | Media | Baja  |
| Baja              | Media | Baja  | Baja  |

| Prioridad | Descripción                                |
|-----------|--------------------------------------------|
| 1 Alta    | Atención inmediata en no más de 0.5 horas  |
| 2 Media   | Atención en no más de 2.0 horas            |
| 3 Baja    | Atención programada en no más de 5.0 horas |

### Casos prácticos para considerar

1. **Prioridad Alta.** La nómina no se pueda timbrar, impacto ALTO al ser un servicio crítico, urgencia ALTA al impedir que se realice un trabajo urgente.
2. **Prioridad media.** La Nómina no puede generar sus comprobantes de pago, impacto ALTO al ser un usuario especial, urgencia BAJA el usuario no se requiere que al momento los comprobantes, el usuario puede esperar.

### Procedimiento de atención:

Se cuenta con un proceso de atención que cumple con lo siguiente:

- Registro del reporte.
- Enviar número de ticket vía correo electrónico al correo soporte@sw.com.mx
- Notificar sobre el registro de la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del estado de Jalisco, con la siguiente información:
  - Folio o número del reporte.
  - Fecha del reporte.

Luna Soft S.A. de C.V.

Av. Washington 451A, Jardines del Valle, 46007 Tlalpachula, Jalisco



Página 24 de 134

- Hora del reporte.
- Severidad del reporte.
- Persona que reportó.
- Teléfono de la persona que reportó.
- Persona que recibió el reporte/atendió
- Problema reportado.
- Hora de inicio del problema.

#### Corrección de defectos reportados por inconsistencias en el servicio de timbrado

Para la corrección de posibles defectos en el servicio de timbrado (por ejemplo, timbrados incompletos o mensajes no amigables en el resultado del timbrado), se considera la asignación personal para la atención de los mismos tan pronto como sean detectados y reportados como incidentes, la solución al defecto será verificada en nuestros ambientes de prueba y en ambientes de prueba de la DTIF, posteriormente se liberará a producción dentro de los 15 primeros días hábiles después del reporte.

#### Condiciones generales- EGRESOS

- Se tiene la capacidad de manejar el volumen de procesamiento que requiere el área de Egresos.
- Se cuenta con la Certificación PAC: Proveedor Autorizado de Certificación (con número de autorización 16543).
- Se cuenta con experiencia en relación con la Resolución Miscelánea Fiscal (Se anexa evidencia de contratos similares).
- Se cuenta con un certificado SSL en nuestra página (se anexa evidencia)
- Se cumple en su totalidad con la matriz de controles para la revisión de seguridad de proveedor de certificación de CFDI, establecida por el SAT
- Se proporcionará un web service y ambiente de pruebas que permitan a la DTIF simular timbrados y realizar verificaciones previas a salir a producción, los cuales están documentados técnicamente y serán entregados a la DTIF, cuando sean requeridos
- Se cuenta con la capacidad técnica y necesaria para atender el requerimiento en las condiciones solicitadas
- Se cuenta con una correcta gestión de la seguridad de la información.
- Se cuenta con políticas de seguridad dentro de los procesos en los cuales se manifiesta la capacidad de
  - o Manejar protocolos seguros https en el intercambio de información
  - o Prevenir amenazas o códigos maliciosos en archivos XML
- Se cuenta con conocimientos y experiencia demostrable de más de 3 años sobre la implementación de soluciones para CFDI's (se anexa evidencia)
- Se vigilarán las reglas de operación del SAT durante la vigencia del contrato, y se informará

Luna Soft S.A. de C.V.

Av. Chapultepec 1000, Colonia Chapultepec, México D.F. 06702



Página 25 de 134

- sobre cambios subsecuentes y realizarán las adecuaciones que sean necesarias para garantizar la operación del servicio
- Se informarán las modificaciones del SAT dentro de los 5 días hábiles posteriores a la publicación por el SAT y contemplar las respectivas adecuaciones oportunamente
- Actualizar nuestras soluciones de acuerdo a las nuevas definiciones que emita el SAT, y las reglas para recepción y emisión de CFDI que sustituyan a las vigentes como sin costo para el Gobierno del Estado de Jalisco.
- Proporcionar asesoría para guiar y aportar soporte técnico al área de Desarrollo de la DTIF para que el procedimiento de validación de facturas y recibos de nómina desde los sistemas estén en total funcionamiento.
- Se entregará a la DTIF todo el material de capacitación y sus posibles actualizaciones en una Liga compartida con acceso controlado y restringido, considerando el protocolo correspondiente (por oficio o correo), el cual será dado a conocer en el momento requerido
- Se cuenta con una alternativa de solución para que los servicios de timbrado tengan continuidad en caso de verse afectados por un siniestro.
- Se repararán y actualizarán los componentes de la solución contemplados en el presente anexo técnico, que presenten algún defecto a raíz de un mal funcionamiento o que requiera ajustes por cambios en el anexo 20.

#### 6. Garantías

- Se garantiza la continuidad del servicio de timbrado de facturas electrónicas de la Secretaría de Hacienda Pública del Gobierno del estado de Jalisco, durante la vigencia del contrato.

#### 7. Obligaciones:

Se incluye en nuestra propuesta de manera enunciativa más no limitativa todas las especificaciones de los servicios objeto del requerimiento y que se describen en el apartado 5 de las bases con garantía y vigencia expresa.

Adicionalmente junto con la propuesta, compartimos documentos probatorios que sirvan para verificar lo siguiente:

- Certificación que nos avale como PAC ante el SAT, para la emisión de CFDI's.
- Acuerdos de Nivel de Servicio SLAs por escrito, con matriz de escalamiento, datos y horarios de contacto, así como el procedimiento para levantar y dar seguimiento a reportes.
- Carta firmada por el representante legal bajo protesta de decir verdad, de que tenemos las habilidades e infraestructura para proveer el servicio en los tiempos y formas solicitados.
- Carta bajo protesta de decir verdad de que se vigilarán las reglas de operación del SAT durante la vigencia de la póliza, informar sobre cambios subsecuentes y realizar las adecuaciones que sean necesarias para garantizar la operación del sistema.

Luna Soft S.A. de C.V.

Av. Chapultepec 1000, Colonia Chapultepec, México D.F. 06702



Página 26 de 134

- Carta bajo protesta de decir verdad de que se cuenta con la capacidad de dar soporte de forma presencial, en relación con el servicio integral mencionado en el presente anexo, cuando así lo requiera la DTIF.
- Carta bajo protesta de decir verdad de que se realizará las pruebas de los servicios fuera del ambiente productivo, es decir en un ambiente de pruebas.
- Carta bajo protesta de decir verdad que las herramientas desarrolladas para la emisión del servicio podrán ser utilizadas durante la vida del contrato.
- Documento que compruebe que se cuenta con los conocimientos y experiencia mínima de 3 años sobre la implementación de soluciones para CFDI.
- Documento que compruebe que contamos con experiencia en relación a la resolución de la Miscelánea Fiscal, se presentarán contratos similares
- Documento que compruebe que su página cuenta con un certificado SSL.
- Se cuenta con personal capacitado en JAVA quien participará en el proyecto y realizará actividades solicitadas
- Se cuenta con personal capacitado en MySQL quien participará en el proyecto y realizará actividades solicitadas
- Se cuenta con personal capacitado en INFORMIX quien participará en el proyecto y realizará actividades solicitadas

En su momento, se considera que de resultar ser el proveedor que resulte adjudicado se nos entregará un documento a detalle que contendrá las fechas límite que tiene para la entrega de cada uno de sus entregables (reportes trimestrales de timbrado, calendario de capacitación, documentación, plan de trabajo, entre otros, y la forma de envío oficial y medios de contacto).

#### A CONSIDERAR (extra):

- 24 años de trayectoria: Empresa 100% mexicana y Jalisciense.
- Cobertura e nivel nacional: con más de 896,000 mil Contribuyentes a quienes hemos certificado.
- Más de 90 millones de transacciones al mes.
- Se cuenta con certificados SSL para nuestras páginas
- Certificación ISO ISO/IEC 27001:2022 mantenemos tu información siempre segura.
- Socios AMEXIPAC: contamos con un canal de comunicación oficial y directa con las autoridades reguladoras de la materia fiscal digital de México que garantizan una respuesta siempre oportuna y veraz.
- Comunicación permanente sobre cambios fiscales: manteniendo siempre actualizados e informados a nuestros clientes de cualquier cambio fiscal.
- Acceso a la información por medio de web services para la obtención de XML.
- Ambiente de pruebas disponible en todo momento (<https://developers.sw.com.mx/>)
- Web Services en estándar REST API.
- Conocimiento y experiencia en implementación de soluciones de CFDI's

Luna Soft S.A. de C.V.

Av. Chapultepec 1000, Colonia Chapultepec, México D.F. 06702



Página 27 de 134

- Operación con base a lineamientos del SAT
- Notificación de modificaciones a que haya lugar
- Actualización de acuerdo con las nuevas definiciones que emita el SAT
- Soporte técnico y garantía de solución durante la vigencia del contrato.

ATENTAMENTE

José Luis Navarro Gutiérrez  
Representante Legal  
Luna Soft S.A. de C.V.

Luna Soft S.A. de C.V.

Av. Chapultepec 1000, Colonia Chapultepec, México D.F. 06702



Página 28 de 134